

DECRETO NUMERO 2644

(29 Nov / 1994)

Por la cual se expide la Tabla única para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral entre el 5% y el 49.99% y la prestación económica correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política, el numeral 12. del artículo 209 del Código Sustantivo del Trabajo, y los artículos 41 y siguientes de la ley 100 de 1993,

DECRETA:

ARTICULO 1º. TABLA DE EQUIVALENCIAS.

Se adopta la siguiente tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral como parte integrante del Manual Único de Calificación de Invalidez:

PORCENTAJE DE PERDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL	MONTO DE LA INDEMNIZACION EN MESES INGRESO BASE LIQUIDACION	PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	MONTO DE LA INDEMNIZACION EN MESES
49	24	31	15
48	23.5	30	14.5
47	23	29	14
46	22.5	28	13.5
45	22	27	13
44	21.5	26	12.5
43	21	25	12
42	20.5	24	11.5
41	20	23	11
40	19.5	22	10.5
39	19	21	10
38	18.5	20	9.5
37	18	19	9
36	17.5	18	8.5

35	17	17	8
34	16.5	16	7.5
33	16	15	7
32	15.5	14	6.5

PORCENTAJE DE PERDIDA DE CAPACIDAD LABORAL	MONTO DE LA INDEMNIZACION EN MESES INGRESO BASE LIQUIDACION
13	6
12	5.5
11	5
10	4.5
9	4
8	3.5
7	3
6	2.5
5	2

ARTICULO 2º. VIGENCIA

El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los 29 Nov / 94

MARIA SOL NAVIA VELASCO
Ministra de Trabajo y Seguridad Social

ALFONSO GOMEZ DUQUE
Ministro de Salud

